

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso radicado bajo el número **2015-828**, informando que mediante audiencia celebrada el **09 de marzo de 2021**, se citó a las partes para el día **20 de mayo a las 3:00 pm** con el fin de continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T.-S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007. Así mismo me permito informar que mediante auto del 10 de noviembre de 2017 se ordenó el emplazamiento de los demandados **JORGE IVAN RESTREPO RESTREPO y GLORIA HELENA BARRERA CEBALLOS**, en un medio escrito, es decir en un periódico de amplia circulación Nacional (**fls. 73 a 75**), así mismo mediante auto del 18 de diciembre de 2019 se requirió al apoderado de la parte activa para que allegara la publicación del edicto emplazatorio de los mencionados demandados (**fls. 108 y vuelto**), sin haberse efectuado hasta la fecha dicha publicación. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogota D.C. Catorce (14) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede sería del caso continuar con la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T.-S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007 el 20 de mayo de 2021 a las 3:00 pm, no obstante, observa esta judicatura que mediante auto del **10 de noviembre de 2017** se ordenó el emplazamiento de los demandados **JORGE IVAN RESTREPO RESTREPO y GLORIA HELENA BARRERA CEBALLOS**, en un periódico de amplia circulación Nacional (**fls. 73 a 75**), así mismo mediante auto del **18 de diciembre de 2019** se requirió al apoderado de la parte activa para que allegara la publicación del edicto emplazatorio de los mencionados demandados (**fls. 108 y vuelto**), sin encontrarse dentro del expediente constancia alguna de la publicación del edicto emplazatorio de los demandados **JORGE IVAN RESTREPO RESTREPO y GLORIA HELENA BARRERA CEBALLOS** ordenados en los precitados autos en un diario de amplia circulación Nacional, ni en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo prevé el

artículo 108 del CGP, aplicable al procedimiento laboral, por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que sería del caso requerir al apoderado del promotor del juicio para que dé cumplimiento al auto mencionado en precedencia, no obstante conforme al artículo 10° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, aplicable al procedimiento laboral, por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S. prevé lo siguiente: **“ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal.** *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*”, por lo anterior, es deber de esta dispensadora judicial dar aplicación al artículo 42 del CGP al cual se acude por remisión expresa del artículo 145 del C.G.P.-S.S., en el sentido de adoptar las medidas autorizadas por el Código General del proceso para sanear los vicios de procedimiento, en consecuencia se dispone que, por Secretaría, se efectuó la publicación del emplazamiento de los demandados antes citados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo prevé el artículo 108 del CGP, la cual se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la misma y así evitar futuras nulidades que pueden sobrevenir en el transcurso del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que, por secretaría, se efectúe el edicto emplazatorio de los demandados **JORGE IVAN RESTREPO RESTREPO y GLORIA HELENA BARRERA CEBALLOS**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtida quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia pública dentro del presente proceso y **SEÑÁLESE** la hora de las **03:00 p.m.** del día **MARTES 27 DE JULIO DE 2021**, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T- y de la S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, en donde se continuará con la **PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO, SE ESCUCHARAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible **PROFERIR SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: CITAR a las partes **JAIRO ALONSO MONTES LOPEZ** y a su apoderada judicial Dra. **LINA KAMILA HERRAN ROSERO**, a las demandadas **GHIA SEGURIDAD LTDA** y **GLORIA GELVEZ DE POVEDA** y a su apoderado Dr. **CESAR DELGADO**, a los demandados **JORGE IVÁN RESTREPO RESTREPO**, **GLORIA ELENA BARRERA CEBALLOS** y a su Curador Ad-Litem Dr. **DIEGO ALONSO CARDONA RESTREPO**, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T- y de la S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Demandante: **JAIRO ALONSO MONTES LOPEZ**, con número telefónico: **313-246 8940** y correo electrónico jairoalonso@gmail.com

Apoderada Judicial del demandante: Dra. **LINA KAMILA HERRAN ROSERO** con números telefónicos **310-769-5056** y correo electrónico kamila_herran@hotmail.com

Apoderado Judicial de las demandadas **GHIA SEGURIDAD LTDA** y **GLORIA GELVEZ DE POVEDA**: Dr. **CESAR DELGADO** con número telefónico **315-797-0767** y/o **311-217-5736** y correo electrónico: ghiaseguridad@hotmail.com

Curador Ad-Litem de los demandados **JORGE IVÁN RESTREPO RESTREPO**, **GLORIA ELENA BARRERA CEBALLOS**: Dr. **DIEGO ALONSO CARDONA RESTREPO** con número telefónico **300-363-1090** y correo electrónico: diegocardona13@hotmail.com

CUARTO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#) dando (**control + clic para seguir vinculo**) y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación. En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: ENVÍESE el vínculo del expediente escaneado, con tres (3) días de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información al correo electrónico; dmoralem@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo

cuenta el horario de atención al público de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

SEXTO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INSTRUCTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

SÉPTIMO: CONSÚLTESE el video del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link: </documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d>

OCTAVO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**24e80df1526c9ac6ad40d3907ec16ff066e504b34fccca0026c171755d2
86a8e**

Documento generado en 14/05/2021 12:21:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**